

110013103004202100150

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Se pretende por esta acción que se ordene al demandado en su condición de co-locatario junto con la actora en el contrato de leasing habitacional celebrado con DAVIVIENDA suscriba el documento de solicitud de perfeccionamiento de tal contrato. .

Empero, las pretensiones de la demanda no son susceptibles de tramitarse por esta vía judicial, máxime que la renuencia del demandado a suscribir el documento referido en este caso no genera para el accionado y en favor de la demandante obligación clara, expresa y exigible de la que provenga su exigencia y obligatoriedad actual de suscribirlo. Por demás, la legitimidad en la causa por pasiva en asuntos como el sub lite radica en el contratante o suscriptor incumplido del extremo contrario contractual -que para el presente para el caso sería DAVIVIENDA- lo cual no se predica en este asunto

Por lo anterior, el Juzgado,

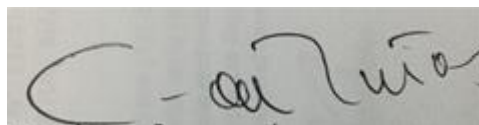
RESUELVE:

Negar el mandamiento de pago solicitado

Secretaria tome nota de lo anterior y comuníquese a quienes corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 Hoy 28 de Abril de 2021 La Sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA
